

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

REUNIDOS

En Pinto, a 1 de agosto de 2025

DE UNA PARTE,

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES, mayor de edad, que interviene en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, con sede en Pinto (Madrid), Plaza de la Constitución nº 1, C.P.28320 y CIF: P-2811300-I, y en el uso de las competencias que le otorga el Decreto de Alcaldía nº 2023/6892 de fecha 29 de junio de 2023, a quien de ahora en adelante denominaremos el **AYUNTAMIENTO**. Asistiendo como fedatario de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, **D. ANTONIO YAGÜE CUESTA**, Vicesecretario del Ayuntamiento de Pinto.

Y DE OTRA:

D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ IBÁÑEZ, mayor de edad, que interviene en su calidad de Presidente de la Federación de Fútbol de Madrid, titular de CIF n.º G-78965043 y domicilio en C/ San Severo, 16 – (PQ. Empresarial Barajas Park - Edificio C) - 28042 – Madrid, conforme al poder que le otorga los estatutos de la Real Federación de Fútbol de Madrid, a quien de ahora en adelante denominaremos la RFFM.

Ambas partes se reconocen con capacidad para obligarse por el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, está la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Además, conforme a lo regulado en el art. 23 y concordantes de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, son competencias y funciones:

- a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, así como la promoción, fomento y desarrollo de la iniciativa deportiva municipal, especialmente entre los escolares y cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la ley.
- b) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
- c) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley en el desarrollo de convenios de colaboración entre las mismas con interés público suficiente y en el contexto normativo del art. 47.2.c) de la Ley 40/2015.
- d) Prestar, en su caso, el servicio público deportivo municipal.

SEGUNDO.- Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el art. 33 y 36 y el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, define las Federaciones Deportivas como *"entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyen al desarrollo del deporte"* y entre cuyas funciones está *"la promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid"*. Estas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. Tiene, así mismo como objeto el desarrollo y la promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado

TERCERO.- Que el presente convenio se encuentra incluido en el contexto normativo definido en el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando define como convenio aquel firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

CUARTO.- El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tratarse de prestaciones contractuales reguladas por dicha ley sino de ejercicio de las competencias que tienen legalmente atribuidas las partes por la que se transponen



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento va a precisar de la RFFM para la implantación e implementación de una sede federativa que facilite la gestión del fútbol en la localidad para atención de deportistas y clubes locales con el fin de mejorar la comunicación, gestión de documentación y atención, conforme a la memoria económica reflejada en el expediente y en las condiciones de todo orden que más adelante se dirán. La RFFM se encuentra igualmente interesada en la antedicha colaboración convenidas para la mejora de las funciones de la federación en el municipio de Pinto para los clubes, equipos y deportistas de la localidad en la modalidad o modalidades en que dicha federación es competente.

SEXTO.- Que ambas entidades presentan coincidencia en cuanto a fines y objetivos en materia deportiva y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de acción, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente, firman el siguiente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES.

El presente convenio tiene por objeto regular, durante cuatro temporadas deportivas, la colaboración entre las partes firmantes en orden a promocionar el deporte del Fútbol y sus disciplinas entre la población del Pinto articulando acciones formativas, docentes, competitivas encaminadas a esta finalidad tanto federadas como no federadas al amparo de la promoción deportiva.

En concreto, regular el desarrollo de las siguientes actividades referidas al deporte del fútbol, fútbol-7 y fútbol sala:

- 1.- Gestión, organización, administración y funcionamiento de la sede federativa física con establecimiento de horario de atención al deportista que dicha sede federativa ampare.
- 2.- Dirección técnica arbitral y arbitrajes de la sede federativa y las competiciones municipales y federadas de fútbol, fútbol-7 y fútbol sala, en todas las categorías.

3.- Colaboración arbitral para eventos deportivos, torneos y campeonatos de fiestas municipales conforme a agenda de eventos que organiza la Concejalía de Deportes.

4.- Colaboración para la tramitación de futuras colaboraciones de uso deportivo conforme al procedimiento que esta administración dispone relativo a contenidos de interés común, y siempre que esta concejalía disponga dentro de su programa de espacios disponibles. No se permitirá en todo caso un uso lucrativo de las mismas, pero sí de promoción deportiva.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA FEDERACIÓN (RFFM).

En cuanto al objeto previsto en el punto anterior la RFFM se compromete a:

1. Gestión, organización, administración y funcionamiento de la sede federativa física con establecimiento de horario de atención al deportista que dicha sede federativa ampare siendo el horario previsto de 18:00 a 20:30 horas de lunes a viernes.
 - Organizar y gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios, que se convengan con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto.
 - Facilitar el material de oficina, así como el equipamiento necesario para la misma. Se establecerá un espacio que habilitará la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas del Ayuntamiento de Pinto para la gestión de los trámites necesarios de dicha sede.
 - El personal será exclusiva competencia y responsabilidad de la RFFM.
- 2.- Dirección técnica arbitral y arbitrajes de la sede federativa y las competiciones municipales y federadas de fútbol, fútbol-7 y fútbol sala, en todas las categorías.
 - Dirección Técnica Arbitral de las competiciones municipales de fútbol y fútbol 7, en todas las categorías, así como eventos deportivos, torneos y campeonatos de las fiestas patronales que organiza la Concejalía de Deportes.
 - Aplicación y colaboración de normativas y reglamentos tales como Comités disciplinarios de Competición y Apelación.
 - La RFFM se compromete a asumir los arbitrajes de las competiciones municipales locales de fútbol en todas las categorías del Programa de Deporte Categorías inferiores, estableciendo las tarifas de los mismos, arbitraje por partido y para cada temporada, para las categorías de promoción desde debutantes a cadetes y senior/veteranos:

PRECIOS PARTIDO FÚTBOL Y FÚTBOL-7 CATEGORIAS INFERIORES:

	CATEGORIAS	PRECIO POR PARTIDO
TEMPORADA 2025-26		
	Fútbol 7 Promoción deportiva de categorías inferiores.	33,00 €
	Fútbol Promoción deportiva de categorías inferiores.	40,00 €
TEMPORADA 2026-27		
	Fútbol 7 Promoción deportiva de categorías inferiores.	33,00 €
	Fútbol Promoción deportiva de categorías inferiores.	40,00 €
TEMPORADA 2027-28		
	Fútbol 7 Promoción deportiva de categorías inferiores.	34,00 €
	Fútbol Promoción deportiva de categorías inferiores.	41,00 €
TEMPORADA 2028-29		
	Fútbol 7 Promoción deportiva de categorías inferiores.	34,00 €
	Fútbol Promoción deportiva de categorías inferiores.	41,00 €

PRECIOS PARTIDO FÚTBOL Y FÚTBOL-7 CATEGORIA SENIOR/VETERANOS:

	CATEGORIAS	PRECIO POR PARTIDO
TEMPORADA 2025-26		
	Fútbol 7 senior/veteranos	48,00 €
	Fútbol senior/veteranos	58,00 €
TEMPORADA 2026-27		
	Fútbol 7 senior/veteranos	48,00 €
	Fútbol senior/veteranos	58,00 €
TEMPORADA 2027-28		
	Fútbol 7 senior/veteranos	50,00 €
	Fútbol senior/veteranos	60,00 €
TEMPORADA 2028-29		
	Fútbol 7 senior/veteranos	50,00 €
	Fútbol senior/veteranos	60,00 €

PRECIOS PARTIDO FÚTBOL SALA CATEGORIAS INFERIORES:

	CATEGORIAS	PRECIO POR PARTIDO
TEMPORADA 2025-26	Promoción deportiva de categorías inferiores (debutantes a cadete).	33 €
TEMPORADA 2026-27	Promoción deportiva de categorías inferiores (debutantes a cadete).	33 €
TEMPORADA 2027-28	Promoción deportiva de categorías inferiores (debutantes a cadete).	34 €
TEMPORADA 2028-29	Promoción deportiva de categorías inferiores (debutantes a cadete).	34 €

TARIFAS PARTIDO FÚTBOL SALA CATEGORIA SENIOR/VETERANOS:

	CATEGORÍAS	PRECIO POR PARTIDO
TEMPORADA 2025-26	Fútbol sala senior/veteranos	49,00 €
TEMPORADA 2026-27	Fútbol sala senior/veteranos	49,00 €
TEMPORADA 2027-28	Fútbol sala senior/veteranos	50,00 €
TEMPORADA 2028-29	Fútbol sala senior/veteranos	50,00 €

- La previsión de arbitrajes para cada temporada podrá sufrir modificaciones como consecuencia de la aplicación de los calendarios de competición, sistemas de competición, torneos, etc., en función del número de equipos inscritos y de nuevas competiciones que pudieran crearse, pudiendo incrementarse en caso de que se registrase un aumento de la competición en el municipio.
- Mantener el precio partido por arbitraje, para las competiciones promovidas por la Concejalía de Deportes durante las temporadas deportivas objeto del convenio a la cláusula 4, en las demás competiciones, eventos deportivos, torneos y campeonatos de las fiestas patronales y para las mismas categorías, que la Concejalía de Deportes solicite.
- La sede federativa, a través del Comité de Árbitros de la RFFM será la encargada de cobrar a los equipos los servicios de arbitrajes en las ligas locales en sus categorías senior y veteranos en el régimen procedimental que considere de gestión y control bajo la supervisión de esta Concejalía.
- Cualquier otro concepto que deben abonar los equipos participantes como fianzas o fondos de garantía, inscripciones, licencias, arbitrajes de las competiciones de Deporte Municipales, etc., quedarán recogidos en las oportunas Bases de Competición, Reglamentos y Régimen Disciplinario que se



AYUNTAMIENTO DE

PINTO

elaboren para cada temporada por esta Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto.

- Elaborará el calendario de competiciones estableciendo una duración mínima de acuerdo con las directrices de la Concejalía de Deportes
- Elaborará y difundirá semanalmente, las clasificaciones y sanciones disciplinarias de las competiciones municipales.
- Formará el comité de Disciplina o Juez Único, que atenderá al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Serie Básica del Deporte Infantil, publicado y difundido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid (D.E.M), desde la categoría prebenjamín hasta la juvenil, y al Reglamento del Patronato Municipal de Deportes para la categoría senior o, en su caso, al propio de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- Actuará como Comité de Apelación el de la propia Real Federación de Fútbol de Madrid y será la última instancia de recurso deportivo en las competiciones de que se trata.
- Respetará lo que dictamine el Comité Autonómico de seguimiento del Deporte Infantil respecto a las competiciones encuadradas dentro del programa D.E.M. de la Comunidad de Madrid.

3.- Colaboración arbitral para eventos deportivos, torneos y campeonatos de fiestas municipales conforme a agenda de eventos que organiza la Concejalía de Deportes.

- En los mismos términos que el apartado anterior para la mejora de la promoción, fomento y desarrollo de iniciativas deportivas locales como maratones de fútbol-7 y fútbol sala, torneos de categorías inferiores u otros que se establezcan en la agenda deportiva municipal.

4.- Colaboración para la cesión puntual de uso deportivo conforme a contenidos de interés común, y siempre que esta concejalía disponga dentro de su programa de espacios disponibles. Dicho punto refleja acciones de concentraciones de selecciones territoriales y preparatorios para competiciones oficiales, cursos de formación, etc., dentro de las II.DD.MM bajo la cooperación en el uso horario de las mismas. No se permitirá en todo caso un uso lucrativo de las mismas, pero sí de promoción deportiva de accesibilidad a la práctica deportiva de deportistas y público.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

1. Aportar a la RFFM los gastos previstos anuales conforme a la memoria económica presente en el expediente de aprobación y que son 14.900 € por temporada deportiva hasta un máximo de cuatro temporadas, y que dicho gasto sea cargado a la partida presupuestaria de la Concejalía de Deportes B02/341/22799 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES". Se fraccionará en 2 pagos de la siguiente forma y conforme a los siguientes plazos:



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

2025 (Del 1 al 30 de septiembre): 7.450 €.

2026 (Del 1 al 30 de junio): 7.450 €.

VENCIMIENTOS SUCESIVOS: del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 30 de junio en 2026-2027, 2028 y 2029.

2. Respecto de la Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales de fútbol y fútbol-7 y fútbol sala, en todas las categorías, así como eventos deportivos, torneos y campeonatos de fiestas patronales que organiza la Concejalía de Deportes, el AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar unas oficinas dentro de las dependencias de la Concejalía, para que la RFFM pueda desarrollar la labor objeto del convenio y autorización y facilitar así la gestión de las entidades locales participantes en dichas competiciones de fútbol, fútbol-7 y fútbol sala. Para la efectividad de este compromiso, esta ocupación de espacios de titularidad municipal estará amparada por la correspondiente Autorización demanial presente en este convenio de colaboración.
3. Contar con la organización técnica de la RFFM para cualquier actividad de fútbol, fútbol-7 y fútbol sala que se acuerde con la Concejalía de Deportes (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter Nacional o Internacional) que se realicen en el término municipal de Pinto.
4. Facilitará la utilización de las instalaciones para el buen desarrollo de estas actividades, que deberá contar con la correspondiente Autorización demanial, para lo cual se asegurará que la apertura de las instalaciones se realizará con un tiempo mínimo antes del horario de concesión, siendo competencia del AYUNTAMIENTO la gestión del personal de mantenimiento y atención a los usuarios de las instalaciones. Las franjas horarias y los campos que pone a disposición el Ayuntamiento a la Federación para el desarrollo competición serán:
 - Viernes campos 1, 2 y 3 de fútbol 7 en polideportivo Príncipes de Asturias de 17,00h. a 19,30h.
 - Viernes campos 1y 2 de fútbol 7 en polideportivo Patricia Chamorro de 17:30 h. a 19:30h.
 - Sábado campo 1 de fútbol 7 en polideportivo Príncipes de Asturias de 09:00h. a 14:00h.
 - Sábado campos 2 y 3 de fútbol 7 en polideportivo Príncipes de Asturias de 09:00h. a 11:00h.
5. Publicar y difundir las bases de la competición, reglamentos necesarios, así como cualquier otro aspecto de interés.
6. Colaboración para la organización mediante el presente convenio, para la autorización en la cesión puntual de uso deportivo conforme a contenidos de



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

interés común, y siempre que está concejalía disponga dentro de su programa de espacios disponibles, para la programación de concentraciones de selecciones territoriales y preparatorios para competiciones oficiales, cursos de formación, etc., dentro de las II.DD.MM bajo la cooperación en el uso horario de las mismas. No se permitirá en todo caso un uso lucrativo de las mismas, pero sí de promoción deportiva.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo del presente convenio tendrá una duración comprendida desde el día 31 de Julio de 2025 hasta el 31 de Julio de 2029.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá en los siguientes supuestos;

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes.
- El mal uso de las instalaciones por parte de la RFFM, que podrá suponer dejar sin efecto la Autorización demanial.
- La desvirtualización del programa de actividades a que hace referencia el presente convenio, o de sus objetivos básicos.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio.

La extinción del presente convenio, en ningún caso supondrá para la RFFM derecho a indemnización o compensación económica ninguna.

SÉXTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El AYUNTAMIENTO, hará el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con este fin de realizar el control, supervisión y evaluación del convenio se determina la creación de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá una vez al año, finalizada la temporada deportiva, siendo convocada por la Concejalía de Deportes y estará formada por:



AYUNTAMIENTO DE

PINTO

- Subdirector Técnico de Deportes o persona en quien delegue.
- Coordinador de Deporte infantil y social.
- Técnico de Actividad Física y Deportiva
- Representante de la RFFM.

A esta Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con el objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo del presente convenio. Este órgano resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueden plantearse respecto al convenio.

SÉPTIMA.- PERSONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El personal que considere necesario contratar la RFFM, técnicos, auxiliares, etc, que colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la RFFM, para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio, estarán bajo su dependencia, sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta de la Federación.

Consecuentemente, la RFFM renuncia al ejercicio de cualquier acción, que por este concepto pudiera ejercitar contra el AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- COBERTURAS Y SEGUROS

El artículo cuarto de la ORDEN 351/2022, de 22 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2024-2025 establece que "La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa a través del Sistema Público de Salud."

A fecha de firma del presente convenio, no existe publicada una orden para las próximas temporadas deportivas, relativas a serie básica

El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Deportes, dispone de póliza de seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, Patronal y Profesional según la normativa vigente para dar cumplimiento al artículo 86 g) Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como seguro de accidentes deportivos para el componente deportivo social no federado vinculante a la póliza.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

NOVENA.- El presente acuerdo de autorización no supone la renuncia a las competencias propias del AYUNTAMIENTO y de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se procede a informar a las Partes, en virtud del principio de transparencia, acerca de las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos de carácter personal de las personas físicas identificadas en el presente Convenio, así como de los derechos que le asisten.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, el presente acuerdo necesita, para la concreción de algunas de las obligaciones alcanzadas en el presente Convenio, la utilización de datos personales de los siguientes colectivos o categorías de interesados: jugadores, técnicos y árbitros relativos a:

Nombre y apellidos, nº D.N.I., dirección, nº teléfono, correos electrónicos.

El Responsable de los datos para el apartado 2º de la cláusula primera del presente convenio es el Ayuntamiento de Pinto, extendiéndose su titularidad a cuantas elaboraciones realice el encargado con ocasión del cumplimiento del Convenio.

La RFFM es responsables de los datos de la sede federativa y los datos de carácter federativo del apartado 1º de la cláusula primera.

Se habilita a la Real Federación de Fútbol de Madrid, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de los datos de carácter personal requeridos para la finalidad de prestar los servicios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

La RFFM se obliga a mantener la más absoluta discreción sobre los datos personales a los que tenga acceso, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido, para la ejecución del convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio, quedando expresamente obligado a mantener absoluta reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, no pudiendo copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este convenio, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Pinto.

Una vez finalice la vigencia del convenio, el encargado del tratamiento debe facilitar al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, la Real Federación de Fútbol de Madrid podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente Convenio.

Las anteriores obligaciones subsistirán tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del convenio.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

Este punto se regirá por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia u la adolescente frente a la violencia, Ley LOPIVI.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Si por razones de interés público el Ayuntamiento tuviera que realizar alguna modificación del presente acuerdo de autorización, estos deberán ser aprobados por las competencias atribuidas al Alcalde o persona en quien delegue. En cualquier caso, la modificación requerirá común acuerdo de los firmantes para su tramitación por parte del órgano administrativo municipal competente a tal efecto.

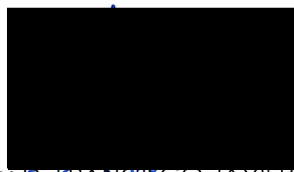
En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PINTO**



Fdo: D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

**PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN
DE FÚTBOL DE MADRID**



Fdo: D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ IBÁÑEZ

VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO



Fdo.: D. ANTONIO YAGÜE CUESTA